

CURSO:	Seminario de Graduación (Estudio de casos)
TRADUCCIÓN:	<i>Graduation Seminar (Case Studies)</i>
SIGLA:	DMD3002
CREDITOS UC:	30
MÓDULOS:	01
REQUISITOS:	
RESTRICCIONES:	170401 o 170404
CARÁCTER:	Optativo
TIPO:	Cátedra
CALIFICACIÓN:	Estándar
PROFESORES:	Christian Delcorto, Roberto Carlos Hernández, Gonzalo Vergara, Miguel Zamora.

I. DESCRIPCIÓN

El curso tiene por finalidad que los estudiantes demuestren, mediante la aplicación práctica a un documento académico, los conocimientos adquiridos durante el LLM, al exponer el resultado de una investigación y análisis de una materia tributaria que sea de interés para la comunidad académica y profesional.

Para ello, los alumnos, en pequeños grupos, realizarán un texto académico que presente una teoría o una idea con el propósito de iniciar o extender una discusión con aplicación práctica, conformándose con los estándares de la *Revista de Derecho Aplicado* editada por la P. Universidad Católica ¹.

La extensión de este ensayo debe tener entre 2.000 y 3.500 palabras como máximo. Es decir, se trata de un trabajo breve en su extensión, por lo que se deben concentrar en problemas específicos de una manera concisa.

Igualmente, deberán realizar una exposición sobre el contenido de su trabajo al resto del curso, con el apoyo de una presentación visual del formato de su preferencia.

II. OBJETIVOS DEL SEMINARIO

El ensayo en su versión final deberá demostrar la capacidad de los alumnos para:

- 1) **Identificar** materias jurídicas de interés profesional que plantean el temas y subtemas tratados.
- 2) **Exponer** los problemas que esas materias ocasionan, proponiendo soluciones a ellas. También pueden **sistematizar** una materia de interes que no ha sido adecuadamente abordada en la literatura nacional.
- 3) **Argumentar** las posiciones que tomen en su trabajo, aplicando los conocimientos y habilidades propios de la especialidad.
- 4) **Fundamentar** el contenido de su estudio, utilizando diversas fuentes que sirvan de sustento.
- 5) **Concluir** el resultado de la materia analizada.

III. MÉTODO DE TRABAJO EN CLASES

Antes de las clases, los grupos trabajarán en la investigación bibliográfica, jurisprudencial y de derecho comparado respecto del tema que se les haya asignado.

Durante las clases designadas para ese propósito, los grupos deberán presentar a los profesores el estado de avance de sus ensayos, conforme a la planificación del curso. Se espera una participación activa de los alumnos en las clases.

¹ Se puede consultar en línea en el vínculo: <<http://ojs.uc.cl/index.php/RDA/index>>.

En las fechas establecidas, los alumnos deberán entregar avances del ensayo en un archivo formato Word y tendrán que exponer su trabajo con el apoyo de una presentación visual, con formato a su elección, ante el resto del curso, tras lo que se harán comentarios y sugerencias.

Finalmente, cada grupo entregará una versión final del ensayo en un documento Word que debe cumplir con los requisitos exigidos (partes, orden y formato del ensayo) y deberán hacer la exposición final.

IV. PARTES, ORDEN Y FORMATO DEL ENSAYO

Los ensayos deben estar compuestos por cinco partes, presentadas en el siguiente orden:

1. Identificación del ensayo

- a. Título (en idioma original e inglés)
- b. Cinco palabras clave (en idioma original e inglés)
- c. Nombre y apellido de los autores
- d. Afiliación institucional de los autores (de tenerla)
- e. Ciudad y país de la institución a que están afiliados de los autores
- f. Correo electrónico institucional de los autores

2. Resumen / abstract

Todos los ensayos deben contar con un resumen (*abstract*) de 200 palabras máximo.

Los autores deben entregar este resumen en castellano e inglés.

3. Texto, notas y citas

- a) Texto

La extensión máxima de los ensayos será de 3.500 palabras (máximo). Los ensayos deben ser presentados en formato Word. La fuente a utilizar será Times New Roman de 12 puntos, con espaciado 1,5.

Para efectos de la evaluación individual, se deberán indicar los títulos del ensayo que redactó cada alumno (subtema individual).

- b) Notas al pie de página

Los autores podrán incluir notas breves a pie de página (máx. 3 líneas). Los llamados a notas deberán seguir la numeración correlativa con números arábigos en voladita (o superíndice): 1

- c) Citas

Las reglas expuestas en el Manual de Estilo Chicago Deusto (sistema de notas a pie de página y bibliografía), que los alumnos deben revisar en la síntesis disponible en www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/otraspub/otraspub07.pdf

4. Bibliografía

Los autores deben incluir, a continuación del texto, una lista con todas las fuentes utilizadas. Esta lista deberá seguir las normas expuestas en el Manual de Estilo Chicago Deusto (sistema de notas a pie de página y bibliografía).

5. Perfil de los autores

Los autores deberán enviar un breve perfil. La extensión máxima es de 100 palabras (esta parte no se considera para efectos de medir la extensión del trabajo). El perfil debe incluir:

- Grados académicos y títulos profesionales (indicando universidades).
- Categoría académica (si corresponde).
- Últimas publicaciones relevantes (para revistas: título del artículo, nombre de la revista, número/volumen, año; para libros: título, editorial y año).
- Ámbito de ejercicio profesional.

Adicionalmente, los autores deberán incluir su CV.

V. EVALUACIÓN

1. Evaluación del seminario de casos

Se exigirá una asistencia mínima del 75% de las clases efectivas. Las ausencias sean justificadas o no que superen el 25% permitido, no darán derecho al alumno a presentarse al examen final.

Cada alumno será evaluado por su trabajo en equipo y por el desarrollo por escrito en el ensayo del subtema asignado individualmente.

Del ensayo se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales del texto, capacidad de análisis, corrección y claridad de la escritura, corrección del contenido, fundamentación de la investigación (uso de fuentes), capacidad de sintetizar las ideas.

De las exposiciones orales se evaluará el uso del tiempo asignado para las presentaciones, conocimiento del tema, calidad y utilidad del apoyo visual de la presentación, la corrección y claridad de las exposiciones, capacidad para responder preguntas.

Se pondrán notas por lo siguiente:

- Participación en clases. 10%
- Avance del ensayo (escrito). 20%
- Presentaciones del avance (oral). 20%
- Ensayo terminado (escrito). 25%
- Presentación final (oral). 25%

La nota final del seminario de casos corresponderá al promedio de las notas anteriores.

2. Examen final

Por último, el alumno rendirá un examen final del grado consistente en una presentación final (oral) en grupo del trabajo terminado ante la Comisión de Profesores.

Esta última nota se ponderará en un 10% del Promedio de notas final del plan de estudios del LLM.

VI. CONTENIDO. PROPUESTAS DE TEMAS

Para el año 2019 se proponen los siguientes temas:

A. Problemas ocasionados por la redundancia normativa

Tema general: La repetición de reglas y principios generales como si fueran disposiciones especiales provoca graves problemas que el proyecto de modernización podría intensificar.

1. Restricción accidental de los principios y reglas generales

El primer problema es restringir los derechos producto de la repetición, en vez de ampliarlos. Por ejemplo, hoy el artículo 26 del CT podría no existir, considerando el estado de desarrollo de los principios de buena fe, inderogabilidad singular, actos propios y confianza legítima.

Sin embargo, los tribunales consideran que el artículo 26 del CT no es una manifestación natural de esos principios, sino que es una limitación a ellos.

Así, concluyen que, ya que el artículo se refiere a cobros, no aplica a las resoluciones del SII (SCS rol N° 12.167-2017), o se concluye que el contribuyente debe probar los hechos dispuestos en él (SCS rol N° 18.222-2017). En la práctica, estos criterios validan los actos administrativos emitidos en desacato de las instrucciones del director del SII.

2. Inseguridad respecto del procedimiento contencioso-administrativo aplicable

El segundo problema es un razonamiento circular respecto de las acciones judiciales.

Debido a que un mismo hecho da lugar a dos acciones diferentes: una de emergencia y otra de lato conocimiento, cuando se alega el vicio en el procedimiento de lato conocimiento se resuelve que la materia debería haber sido objeto del recurso extraordinario (SCS rol N° 31.713-2017), y si se alega en este último recurso, se resuelve que corresponde ser conocido en el proceso de lato conocimiento (SCS rol N° 1.115-2015).

3. Rebaja del estándar de los actos administrativos

Los estándares en el derecho pueden ser estrictos, como la legalidad y la juridicidad, o pueden ser imprecisos, como es el caso de la racionalidad y sus derivados.

La ley puede contemplar conceptos imprecisos o vagos, como el entretenimiento, agotar prudencialmente los medios de cobro, lo que tiene como consecuencia que es difícil establecer cuando una conducta se conforma con una regla, pero también puede contemplar conceptos precisos, como tener el 10% de la propiedad de las acciones de una sociedad.

En cambio, la racionalidad siempre es un concepto impreciso o vago, por lo mismo, es usado como estándar para evaluar las leyes, debido a que se pueden proponer muchas reglas que se conformen con ese criterio, pero, finalmente, solo unas pocas llegarán a ser una ley, por lo que existirán conductas razonables, pero que no se conformarán con un supuesto legal.

B. Creación de sistemas sin una teoría que le sirva de sustento

4. Reemplazar la sana crítica y la apreciación en conciencia

Hoy no existe claridad respecto de las diferencias entre el contenido de la sana crítica y la apreciación en conciencia, por ello, agregar un nuevo estándar de valoración de la prueba (apreciar fundamentamente) que simplemente repite un requisito general de todo acto administrativo, como es la fundamentación, previsiblemente, provocará toda una serie de problemas, sin que se observe que

pueda resolver los que actualmente aquejan al sistema tributario, como el desacato de las instrucciones del director, que disponen que todo acto del SII debe estar fundamentado (Oficio N° 2.771, de 2007 y Circular N° 73 de 2001).

Adicionalmente, como se repite un solo requisito general, qué pasa con los demás, por ejemplo, que el acto sea dictado conforme a derecho ¿se entenderá que se deja de lado el principio de jurisdicción?

C. Tributación internacional

En esta materia, gran parte de los documentos oficiales y de la bibliografía reciente está en inglés, por lo que es un requisito mínimo que los alumnos tengan un nivel de comprensión de lectura elevado de ese idioma o estén en condiciones poder traducir los textos relevantes.

5. La economía digital

Actualmente, a nivel internacional, para los impuestos a la renta, no es en general relevante la ubicación de los clientes de las empresas, y los sistemas de retención en la fuente pagadora tienden a presumir que el beneficiario de un servicio es otra empresa. Lo relevante para los impuestos a la renta es el establecimiento permanente, entendido como una presencia física de personas realizando las labores propias de la empresa.

En cambio, para el impuesto al valor agregado, el principio de destinación considera expresamente la ubicación de los clientes para distribuir la potestad fiscal.

Por ello, la OCDE no recomendó medidas transitorias en las BEPS, porque primero se debe analizar el resultado de la implementación de ese plan, que está en su etapa inicial.

La OCDE está buscando un consenso para cambiar estas reglas². ¿En qué consisten los posibles cambios de los factores de conexión para la renta? ¿cómo afectará eso al IVA? ¿cómo se evitaría dejar gravados servicios prestados a chilenos en el exterior?

6. La prueba del propósito principal

Esta regla tiene su origen en el derecho norteamericano. Al ser traspasado al instrumento multilateral, la norma es restringida por el propósito de las cláusulas.

Sin embargo, en la práctica, permite la creación de presunciones administrativas, debido a que no entrega parámetros para presumir el propósito del contribuyente. Esto presenta un problema de constitucionalidad de la norma.

Adicionalmente, no están publicados los materiales preparatorios de los convenios, por ello, no es posible determinar objetivamente el propósito de las normas sin recurrir a reglas sobre transparencia para obtener esos documentos.

7. Los créditos por impuestos pagados en el extranjero por rentas producidas en Chile.

² Se deberá consultar el documento de consulta pública de la OCDE *Addressing the tax challenges of the digitalisation of the economy*, del 6 de marzo de 2019.

Cuando una empresa presta en Chile servicios a otra que está situada fuera de Chile, una renta de fuente chilena quedará sujeta a impuestos en el extranjero. Hoy, existen limitaciones a la acreditación de estos impuestos dirigidas a las rentas de fuente extranjera. Por lo mismo, mediante una interpretación el SII trató de armonizar las reglas.

El proyecto busca despojar a la mayoría de las empresas de la posibilidad de utilizar ese crédito, lo que las hará menos competitivas. ¿Cómo se relacionaría la nueva normativa con los convenios? ¿Qué otros problemas podría provocar esta limitación?

8. Problemas de las normas sobre exceso de endeudamiento tras las reformas

Créditos antiguos que quedan en condición de exceso ¿se aplica la nueva normativa?

Créditos *bullet* ¿mejor tratamiento al anterior?

D. Elusión

9. Nueva definición de elusión

La regla vigente no menciona el propósito del contribuyente ni el propósito del legislador, centrándose en los efectos jurídicos o económicos como únicos parámetros para calificar como elusivo un acto.

Esto provoca muchos problemas, y se podría creer que, a pesar de ser aplicable una sola normativa, un hecho podría ser elusivo. También se podrían considerar que la depreciación acelerada, que no produce efectos diferentes de los fiscales, es elusión.

Además, no es posible diferenciar la elusión de la analogía, y se podría creer que el reconocimiento de deuda es elusión del ITE, a pesar que el legislador decidió que no estuviera gravado con ese impuesto modificando la ley.

Por ello, en la jurisprudencia europea se exige que se cumpla con tres requisitos para la calificación de elusión: elección de una legislación más beneficiosa, mediante medios artificiosos, produciendo un resultado contrario al propósito normativo.

Los requisitos anteriores se confunden en la regulación propuesta, por lo mismo, se requiere analizar si se resolverán los problemas actuales, o si el resultado será que tendremos problemas diferentes.

E. El capital propio

10. El impuesto a las diferencias del capital propio

Debido a que las normas sobre reajuste integral del patrimonio de la empresa existen recién a partir de 1974, y que la regulación sobre fusiones y divisiones fue bastante escueta, sumado a cambios de criterio del SII, no era una sorpresa que, al usar ese elemento para calificar tributariamente los flujos de las empresas a los socios, se producirían diferencias importantes.

Por ello, el impuesto que se pretende establecer respecto de estas diferencias ¿es un tributo aplicable a un problema creado por el propio legislador? ¿se está tratando de revivir diferencias definitivas en los resultados de las empresas? ¿por qué no se devolverán las diferencias en favor de los contribuyentes?

F. Otros

11. Cierre de faenas mineras

Análisis de los problemas asociados al cierre de las faenas mineras.

(La lista no es exhaustiva, y serán propuestos otros temas previa a la asignación definitiva a los grupos).

VII. BIBLIOGRAFÍA GENERAL SUGERIDA A LOS ALUMNOS

1. Amatucci, Andrea (ed.) *Tratado de derecho tributario*, 2001, números 1° y 2°.
2. Arnold, Brian y Ault, Hugh *Comparative Income Taxation: A Structural Analysis*, 2010.
3. Avilés Hernández, Víctor Manuel *Legalidad tributaria y mecanismos antielusión*, 2014.
4. Bermúdez Soto, Jorge *Derecho administrativo general*, 2014.
5. Boetsch Gillet, Cristián *La norma general anti elusión*, 2016.
6. Carvallo Hederra, Sergio *Legislación tributaria chilena*, 1963.
7. Carvallo Hederra, Sergio *Manual de legislación tributaria*, 1959.
8. Cepal. Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2015.
9. Cotrut, Madalina (ed.) *Abuse of EU Law and Regulation of the Internal Market*, 2014.
10. De la Feria, Rita (ed.) *Prohibition of Abuse of Law. A new General Principle of EU Law?*, 2011.
11. Documentos de la OCDE (se indicarán en cada capítulo oportunamente).
12. Evans Espeñeira, Eugenio *Los tributos en la Constitución*, 2010.
13. Fernández Provoste, Mario y Fernández Provoste, Héctor *Principios de derecho tributario*, 1952.
14. Figueroa Velasco, Patricio *Manual de derecho tributario*, 2016.
15. Figueroa Velasco, Patricio y Endress Gómez, Sergio *La renta y los ingresos no renta*, 2010.
16. Lang, Michael *Introducción al Derecho de los convenios para evitar la doble imposición*, 2014.
17. *Manual nuevos regímenes tributarios*, 2016 publicado en la página del M. de Hacienda.
18. Massone Parodi, Pedro *Principios de derecho tributario*, 2016, Vol. 1 al 3.
19. Mirrlees, James *Diseño de un sistema tributario óptimo*, 2011.
20. Oficina de Estudios Tributarios *El sistema tributario chileno. Análisis, evaluación, alternativas de reforma*, 1960, Vol. 1 y 2.
21. Pérez Calderón, Lindor; Parga Gacitúa, José; y Pérez Calderón, Sergio *Reforma tributaria. Historia fidedigna de la nueva Ley de Impuesto a la Renta y de la Ley N° 5.427 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y de sus modificaciones posteriores*, 1966.
22. Pérez Rodrigo, Abundio y Matus Fuentes, Marcelo *Manual de Código Tributario*, 2017.
23. Pinto, Dale *E-Commerce and Source-Base Income Taxation*, 2002, IBFD.
24. Radovic Schoepen, Ángela *Sistema sancionatorio tributario. Infracciones y delitos*, 2010.
25. Reimer, Ekkehart (ed.) *Klaus Vogel on Double Taxation Conventions*, 2015.
26. Rohatgi, Roy *Principios básicos de tributación internacional*, 2008.
27. Schön, Wolfgang *Ten Questions about Why and How to Tax the Digitalized Economy*, 2017, Max Planck Institute for Tax Law and Public Finance.
28. Thuronyi, Victor y otros *Comparative Tax Law*, 2016.
29. Ugas Canelo, Luis *El Código Tributario. Sus normas complementarias y jurisprudencia*, 1965.
30. Ukmar, Victor *Curso de derecho tributario internacional*, 2003, Vol. I y II.
31. Vergara Quezada, Gonzalo *Norma antielusiva general. Sobre los fines en nuestras leyes tributarias*, 2016.
32. VVAA *GAARs - A Key Element of Tax Systems in the Post-BEPS World*, 2016.
33. VVAA *Cahier de Droit Fiscal IFA*.
34. VVAA *Revista de Derecho Tributario* Universidad de Concepción. En línea <<http://revistaderechotributarioudec.cl/revista/>>.
35. VVAA *Revista de Estudios Tributarios* Universidad de Chile. En línea <<https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/>>.